

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 18 DE OCTUBRE DE 2006

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PRESIDENTE.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE FECHA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA LAURA PATRICIA ROJAS ZAMUDIO**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INDICACIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA VERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 1941/2005

PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO; Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA HIZO UN BREVE RECORDATORIO EN RELACIÓN A ESTE ASUNTO Y SEÑALÓ:

"SEÑORES MINISTROS, EN ESTE ASUNTO, COMO USTEDES RECORDARÁN SE PRESENTÓ EL NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, BAJO LA PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, EN ESE MOMENTO, EL PROYECTO PRESENTADO POR LA SEÑORA MINISTRA TUVO DOS VOTOS EN CONTRA, DEL SEÑOR MINISTRO VALLS Y EL MÍO PROPIO, DOS VOTOS A FAVOR DE LA SEÑORA MINISTRA PONENTE Y DEL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EN ESA MISMA SESIÓN Y POR SUPUESTO ANTES DE TOMAR LA VOTACIÓN, CALIFICAMOS DE LEGAL EL IMPEDIMENTO HECHO VALER POR EL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA; EL ASUNTO SE RETURNÓ Y CORRESPONDIÓ CONOCERLO Y PROYECTARLO A MI PONENCIA, YO LO SOMETÍ A USTEDES EN LA SESIÓN DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO, EN ESA SESIÓN LA VOTACIÓN FUE DOS VOTOS A FAVOR DEL PROYECTO QUE YO HABÍA

PRESENTADO, DOS VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO PRESENTADO Y SIGUIÓ SUBSISTIENDO EVIDENTEMENTE EL IMPEDIMENTO DEL SEÑOR MINISTRO SILVA. POR ACUERDO DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS Y PREVIA PETICIÓN DE ESTA SALA, EL SEÑOR MINISTRO AZUELA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA SE SIRVIÓ DESIGNAR AL SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO, PARA EFECTOS DE QUE DESEMPATARA LA VOTACIÓN, INSISTO, TAL COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 17; EN VIRTUD DE ESA SITUACIÓN, LE PEDIRÍA MUY ATENTAMENTE AL SEÑOR MINISTRO SILVA SE RETIRARA DE SU LUGAR, HICIÉRAMOS PASAR AL SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO POR FAVOR PARA QUE OCUPE ESTE LUGAR Y ESTEMOS EN POSIBILIDAD DE VOTARLO."

A CONTINUACIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS, SE RETIRÓ DEL SALÓN DE SESIONES EL MINISTRO SILVA MEZA, Y ENTRÓ EL MINISTRO SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO, QUIEN FUE DESIGNADO POR EL TRIBUNAL PLENO A PROPUESTA DEL MINISTRO PRESIDENTE, PARA EL EFECTO DE INTERVENIR, ÚNICAMENTE EN LA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL AMPARO EN REVISIÓN ******, EN VIRTUD DE QUE HA EXISTIDO EMPATE EN DICHO ASUNTO, CON DOS VOTOS A FAVOR, DOS EN CONTRA, Y DEBIDO AL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, NO SE HA OBTENIDO LA MAYORÍA REQUERIDA POR ESTA SALA PARA RESOLVERSE.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE IDENTIFIQUE NUEVAMENTE EL ASUNTO PARA PONERLO A CONSIDERACIÓN DE LA SALA.

AMPARO EN REVISIÓN ******, PROMOVIDO POR ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO INDICÓ:

"GRACIAS SEÑORES MINISTROS, SEÑORA MINISTRA, POR RECIBIRME EN ESTA SALA, TENGO QUE CUMPLIR CON LA

MISIÓN, RECONOZCO QUE EL ASUNTO ESTÁ COMPLICADO, TIENE BEMOLES MUY FINOS, PERO SIN EMBARGO, EN MÍ PESA DETERMINANTEMENTE LA SITUACIÓN DE QUE AMBOS, TANTO LA AUTORIDAD RESPONSABLE, CUANTO EL QUEJOSO HACEN MANIFESTACIONES A ESTE ALTO TRIBUNAL, PARA MI SINTOMÁTICOS CLAROS DE SU SENTIR CONCLUSIVO DEL ASUNTO. ESTO ES, EL QUEJOSO MANIFIESTA HABER RECIBIDO EL DINERO, TODO AQUELLO QUE PRETENDÍA, SERÁ MÁS O SERÁ MENOS LO QUE LA AUTORIDAD PUSO A SU DISPOSICIÓN, EL CASO ES QUE LO RECIBIÓ, Y ASÍ LO DICE, Y SE EXPRESA EN UN ESCRITO DEL QUE QUISE SACAR COPIA EN LA SIGUIENTE FORMA: EN ESTAS CONDICIONES, TODA VEZ QUE LAS RECURRENTES HAN ACEPTADO EXPRESAMENTE Y CUMPLIDO MATERIALMENTE SE REFIERE A LAS AUTORIDADES, LA EJECUTORIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO *** , CON LO CUAL ESTÁ CONFORME LA QUEJOSA, SE ESTIMA PROCEDENTE, QUE ESTE MÁXIMO TRIBUNAL, DECRETE EL SOBRESEIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ***** AL HABER QUEDADO SIN MATERIA, CON MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN EFECTUADA A FAVOR DE LA QUEJOSA, Y ORDENE EL ARCHIVO DEL PRESENTE ASUNTO, COMO DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. LA AUTORIDAD SE EXPRESA, EN EL SENTIDO DE CARECER DE INTERÉS EN LA SUERTE Y DESTINO DE ESTA REVISIÓN, TAMBIÉN SEGÚN MI PARECER, ESTO EQUIVALE A UN DESISTIMIENTO, EN ESTA FORMA, YO ESTOY POR EL PROYECTO PRESENTADO POR LA SEÑORA MINISTRA INICIALMENTE, EN CUANTO A SUS CONSIDERACIONES, Y TENGO ALGUNA PEQUEÑA SUGERENCIA: ORDENA DESECHAR EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, YO PIENSO QUE DEBE DE QUEDAR: SIN MATERIA Y SOBRESEERSE. PERO TANTO SI LOS SEÑORES MINISTROS QUE HAN VOTADO EN ESTE SENTIDO, EN PRO DE ESTE PROYECTO, COMO ES EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO, CUANTO LA SEÑORA MINISTRA, LO ACEPTAN O RECHAZAN MI PROPOSICIÓN, YO ESTARÉ EN EL SENTIDO**

ESENCIAL DE ESTE PROYECTO. MUCHAS GRACIAS SEÑORES MINISTROS."

EL PRESIDENTE DE LA SALA AGRADECE AL MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO SU INTERVENCIÓN Y CEDE EL USO DE LA PALABRA AL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, QUIEN MANIFESTÓ:

"GRACIAS, COMO LO HE MANIFESTADO EN OCASIONES ANTERIORES, YO ESTIMO CORRECTO EL SENTIDO DEL PROYECTO QUE HOY SE ESTÁ DISCUTIENDO, DE NO SOBRESEER EN ESTE JUICIO DE AMPARO Y DE ENTRAR AL FONDO. PRIMERO, PORQUE NO EXISTE UN DESISTIMIENTO EXPRESO Y RATIFICADO DE LA PARTE QUEJOSA NI DE LOS RECURRENTES, PIENSO QUE ASÍ NO PODRÍA SOBRESEERSE, PUES EL JUZGADOR DE AMPARO NO PUEDE SUPONER QUE LA INCONFORMIDAD QUE MOTIVÓ LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS, HA DEJADO DE EXISTIR. EN SEGUNDO LUGAR, SE TRATA DE UN ASUNTO QUE SE ENCUENTRA EN UNA INSTANCIA DE REVISIÓN Y NO DE EJECUCIÓN, POR LO QUE CONSIDERO, NO PODRÍA CORRESPONDER A ESTA SUPREMA CORTE, PRONUNCIARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA RESOLUCIÓN. TENGO ALGUNOS OTROS ARGUMENTOS, ME BASTA CON LA EXPOSICIÓN DE ESTOS DOS, PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PROYECTO QUE HA PRESENTADO EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE."

ENSEGUIDA, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EXPRESÓ:

"SÍ, ES MUY INTERESANTE TODO LO QUE SE HA DICHO HASTA ESTE MOMENTO. QUÉ FUE LO QUE EN REALIDAD SUCEDIÓ, LO QUE EN REALIDAD SUCEDIÓ ES QUE SE CONCEDIÓ EL AMPARO AL QUEJOSO POR EL JUEZ DE DISTRITO, SE INTERPUSO REVISIÓN POR LA AUTORIDAD, UNA VEZ INTERPUESTO EL RECURSO DE REVISIÓN POR LA AUTORIDAD, LA AUTORIDAD DIO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA, ENTONCES QUÉ FUE LO QUE SUCEDIÓ, QUE CONSINTIÓ LA SENTENCIA QUE HABÍA RECLAMADO. POR LO TANTO, YO CREO QUE LO QUE PROCEDE ES DESECHAR

EL RECURSO, DADO QUE LO QUE QUEDÓ SIN MATERIA FUE EL RECURSO DE REVISIÓN, POR CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA AUTORIDAD AL HABER DADO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA, Y COMO LO DICE EL MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO, ES DE UN CUMPLIMIENTO CABAL, COMPLETO, TOTAL DE LA SENTENCIA, POR TAL MOTIVO, YO ME INCLINARÍA POR EL PROYECTO QUE ORIGINALMENTE PRESENTA LA SEÑORA MINISTRA, EN EL SENTIDO DE DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y CONFIRMAR LA SENTENCIA, EN LO QUE EL JUEZ DE DISTRITO HABÍA OTORGADO EL AMPARO.

YO, AQUÍ COINCIDO CON EL MINISTRO VALLS, EN QUE NO PODRÍA SOBRESEERSE, PORQUE ENTONCES QUEDARÍA SIN SUSTENTO EL CUMPLIMIENTO QUE LA PROPIA RESPONSABLE DIO DE LA SENTENCIA DE AMPARO; POR ESE MOTIVO, YO, COMO EL MINISTRO AGUIRRE, ME AFIRMO, ME PRODUZCO EN FAVOR DEL PRIMER PROYECTO QUE HABÍA PRESENTADO LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO, EN EL SENTIDO DE DESECHAR EL RECURSO, Y CONFIRMAR LA SENTENCIA DE AMPARO."

A CONTINUACIÓN, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO ABUNDÓ:

"BUENO, USTEDES HAN CONOCIDO MI POSICIÓN EN REITERADAS OCASIONES, EL ASUNTO FUE LISTADO, FINALMENTE FUE EMPATADO POR DOS VOTOS, A DOS VOTOS, Y HOY SE PRESENTA YA CON LA PRESENCIA DEL SEÑOR MINISTRO SERGIO AGUIRRE, PARA EL DESEMPATE DE ESTE ASUNTO. YO SIGO SOSTENIENDO LA POSICIÓN QUE DESDE EL PRINCIPIO HE SOSTENIDO, EN EL SENTIDO DE QUE SE DESECHA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN, Y SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA. EN ESE SENTIDO TAMBIÉN, ME ADHIERO A LO QUE DICE EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EN EL SENTIDO DE QUE EN MI OPINIÓN, NO PUEDE SOBRESEERSE, SINO SIMPLEMENTE DESECHARSE, PUESTO QUE YA SE CUMPLIÓ, Y EN UN MOMENTO DADO, PODRÍA ESTE SOBRESEIMIENTO AFECTAR AL CUMPLIMIENTO,

ENTONCES YO ESTIMO QUE EL DESECHAMIENTO Y LA CONFIRMACIÓN DE LA SENTENCIA RECURRIDA, COMO LO ACABA DE SEÑALAR, ES LO QUE HE PROPUESTO, Y POR SUPUESTO, CONTINUÓ CON ESTA PROPOSICIÓN."

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO, DE LOS MINISTROS JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, OLGA SÁNCHEZ CORDERO Y SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL FEDERAL, Y QUE REGULA ESTAS SITUACIONES, NO TIENE UN SEÑALAMIENTO DE TRÁMITE EN PARTICULAR; POR LO QUE INDICÓ QUE EL PROYECTO QUE PRESENTÓ LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO ORIGINALMENTE, SE PODRÍA SOSTENER CON ESA PROPUESTA, QUE ES:

PRIMERO: SE DESECHA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO ***.**

SEGUNDO: SE CONFIRMA LA SENTENCIA DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, EMITIDA POR EL JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, EN EL DISTRITO FEDERAL, EN EL JUICIO DE AMPARO ***.**

TERCERO: DEVUÉLVANSE LOS AUTOS AL JUZGADO DE ORIGEN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ MISMO INDICÓ QUE SI NINGUNO DE LOS MINISTROS TUVIERA ALGÚN INCONVENIENTE, SE HICIERA CARGO DEL ENGROSE LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, CON LOS RESOLUTIVOS ANTES SEÑALADOS Y QUE ASÍ SE RESUELVE EL PROYECTO; PETICIÓN QUE FUE ACEPTADA POR LOS MINISTROS.

EL PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR, VOTO AL QUE SE ADHIRIÓ EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE SEÑALÓ QUE HABIÉNDOSE AGOTADO EL PUNTO PARA EL CUAL FUE CONVOCADO EL MINISTRO

AGUIRRE ANGUIANO, LE AGRADECIÓ SU PRESENCIA; EL MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO SE RETIRÓ DE LA SALA SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS Y SE INTEGRÓ NUEVAMENTE EL MINISTRO SILVA MEZA, PARA CONTINUAR CON LA VISTA DE LOS DEMÁS ASUNTOS.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 154/2005-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO, AMBOS EN MATERIA CIVIL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN TÉRMINOS **DE LAS TESIS REDACTADAS** EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO; Y SE DÉ PUBLICIDAD **A LAS TESIS JURISPRUDENCIALES**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, SEÑALÓ QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA NO SE DAN LOS EXTREMOS PARA CONSIDERAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS, RAZÓN POR LA CUAL INDICÓ QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y SILVA MEZA.

AMPARO EN REVISIÓN 1053/2006

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO DEJAR FIRME EL SOBRESEIMIENTO DECRETADO EN LOS PUNTOS CONSIDERATIVOS TERCERO Y QUINTO DEL FALLO RECURRIDO; TENER POR DESISTIDO PARCIALMENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN AL QUEJOSO, ESPECÍFICAMENTE POR LO QUE HACE AL AGRAVIO PRIMERO PLANTEADO EN EL RECURSO DE

REVISIÓN; DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA, EN LO QUE HACE AL TEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO; Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 487/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO "B" EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO Y EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****, AL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 507/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR ***** Y OTRO, ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS LA RESOLUCIÓN DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 497/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 286/2006-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL EXPEDIENTE VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO; E IMPONER MULTA AL RECLAMANTE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 6/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER, TERCER Y DÉCIMO TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, TODOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

AMPARO EN REVISIÓN 1544/2006

PROMOVIDO POR V, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 284/2006

PROMOVIDA POR ***** Y OTROS, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADA POR EL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.T. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES INDICADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA ***EL LICENCIADO JUAN CARLOS DE LA BARRERA VITE***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE CAMBIÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 469/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 133/2005-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO QUINTO CIRCUITO Y EL ENTONCES SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO, ACTUALMENTE EN MATERIA CIVIL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SOSTENIDO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

EN USO DE LA PALABRA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO INDICÓ:

"SEÑOR PRESIDENTE, YO ESTOY EN CONTRA DE ESTA CONTRADICCIÓN DE TESIS Y QUIERO SUPONER QUE EL MINISTRO SILVA MEZA, HABÍA PRESENTADO UN PROYECTO CON ANTERIORIDAD, EN UN SENTIDO DIVERSO DE ESTA CONTRADICCIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE SÍ HABÍA CUANDO MENOS EN LAS PRUEBAS LLAMADAS TESTIGOS DE OÍDAS ALGUNA PRUEBA INDICIARIA; ENTONCES, YO EN ESE SENTIDO ESTARÍA EN CONTRA DEL PROYECTO POR EL OTRO SENTIDO, POR EL SENTIDO DISTINTO AL QUE PROPONE EL PROYECTO Y DE ACUERDO CON LA PRIMER PROPUESTA DEL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA, QUE NOS HIZO Y QUE FUE RETURNADO AL SEÑOR MINISTRO SERGIO VALLS, GRACIAS."

A CONTINUACIÓN, EL MINISTRO SILVA MEZA EXPRESÓ:

"GRACIAS, BIEN DICE LA SEÑORA MINISTRA, EFECTIVAMENTE EL ORIGEN DE ESTE ASUNTO, UN PRIMER PROYECTO FUE DESECHADO Y QUE EN AQUELLA OCASIÓN MANIFESTABA ESTAR CONVENCIDO DE SU CONTENIDO, AHORA LO REITERO, CREO QUE SÍ, SIEMPRE,

AUNQUE SEA UN TESTIMONIO DE OÍDAS, SI ESTÁ CONCATENADO CON ALGUNOS OTROS ELEMENTOS DE PRUEBA PUEDE GENERAR ALGÚN INDICIO O DATO QUE SIRVA AL JUZGADOR PARA GENERARLE CONVICCIÓN. EN ESE SENTIDO ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO, RESPETUOSAMENTE, Y EFECTIVAMENTE, EN SU OPORTUNIDAD DEJARÍA, CON LOS AJUSTES DEL CASO, AQUEL PROYECTO COMO VOTO PARTICULAR. GRACIAS."

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS SILVA MEZA, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR, VOTO AL QUE SE SUMÓ LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

**RECURSO DE QUEJA DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL**

106/2006

INTERPUESTO POR EL MUNICIPIO DE MATLAPA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE Y FUNDADO; QUE ES EXISTENTE LA VIOLACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO; CONCEDER A LA AUTORIDAD DEMANDADA, PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO A LAS DEMÁS AUTORIDADES QUE INTERVINIERON TANTO EN EL ACTO DE DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL SUSTITUTO DEL AYUNTAMIENTO DE MATLAPA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, COMO EN EL ACTO DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DEL CITADO MUNICIPIO, UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADO A PARTIR DE LA LEGAL NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, PARA QUE REALICEN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS A EFECTO DE DEJAR –COMPLETAMENTE- SIN EFECTOS DICHOS ACTOS, CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL DICTAMEN IMPUGNADO, VIOLATORIAS DE LA MEDIDA SUSPENSIONAL CONCEDIDA EN AUTOS, LO CUAL DEBERÁN HACER DEL CONOCIMIENTO INMEDIATO DE ESTE ALTO TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON EL CONSIDERANDO QUINTO DE LA SENTENCIA; Y DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD DEMANDADA, PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO LA DE LAS DEMÁS

AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN EL ACTO DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MATLAPA, DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, PUES, NO OBSTANTE HABER TENIDO CONOCIMIENTO DEL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA, EJECUTARON UN DIVERSO EFECTO O CONSECUENCIA DEL DICTAMEN IMPUGNADO, RESPECTO DEL CUAL LA SUSPENSIÓN HABÍA SIDO CONCEDIDA, POR LO QUE SE ORDENA DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DEL CONSIDERANDO QUINTO DE LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA SEÑALÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA DEL PROYECTO, PUES DESDE SU PUNTO DE VISTA, SÍ EXISTE UNA DISTINCIÓN ENTRE EL MOMENTO EN QUE ENTRA A EFECTO LA SUSPENSIÓN, EL MOMENTO EN EL CUAL SE PUEDE GENERAR LA RESPONSABILIDAD DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE O DEMANDADA QUE HUBIERE VIOLADO LA SUSPENSIÓN, Y EL TÉRMINO DE LOS EFECTOS QUE SE GENERAN PARA LAS SUSPENSIONES, PARA LA PROPIA AUTORIDAD.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 479/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

AMPARO EN REVISIÓN 1302/2006

PROMOVIDO POR ***** Y OTROS, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 87/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEXTO Y DÉCIMO TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

AMPARO EN REVISIÓN 1503/2006

PROMOVIDO POR ******, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 288/2006-PL

INTERPUESTO POR ******, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO; E IMPONER MULTA AL RECURRENTE, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1521/2006

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA **LA LICENCIADA CARMINA CORTÉS RODRÍGUEZ**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA VERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 424/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *********, PROMOVIDO POR *********, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 1402/2006

PROMOVIDO POR *********, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE NO COMPARTE LAS CONSIDERACIONES NI LAS CONCLUSIONES A LAS QUE LLEGA EL PROYECTO, PUES DESDE SU PUNTO DE VISTA, PARTE DE PREMISAS EQUIVOCADAS, COMO ES ASEMEJAR EL ESTÍMULO FISCAL A LA EXENCIÓN, O A LA EXENCIÓN FISCAL, Y QUE AL PARTIR DE ESE SUPUESTO, APLICA LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE REFIEREN A FINES EXTRA FISCALES, LAS CUALES, CONSIDERA, NO RESULTAN APLICABLES AL CASO.

ASÍ MISMO LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, INDICÓ QUE TAMBIÉN ESTÁ EN CONTRA DEL PROYECTO, POR LAS MISMAS CONSIDERACIONES ANTES SEÑALADAS POR EL MINISTRO VALLS

HERNÁNDEZ; Y DE IGUAL FORMA SE MANIFESTÓ EL MINISTRO SILVA MEZA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, OBTUVO MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS VALLS HERNÁNDEZ, SILVA MEZA, SÁNCHEZ CORDERO Y COSSÍO DÍAZ, ASÍ COMO UN VOTO A FAVOR DEL MINISTRO GUDIÑO PELAYO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE SE DESECHA EL PROYECTO Y SE DEVUELVAN LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, PARA EL EFECTO DE QUE SE RETURNE A UNO DE LOS MINISTROS DE LA MAYORÍA.

AMPARO EN REVISIÓN 1600/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ SEÑALÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA DEL PROYECTO, PUES COMO EN ASUNTOS ANTERIORES QUE TRATAN EL MISMO TEMA, CONSIDERA QUE LOS PRECEPTOS QUE SE IMPUGNAN NO SON VIOLATORIOS DE LA GARANTÍA DE LEGALIDAD POR EL HECHO DE DEJAR A ORGANISMOS DE PARTICULARES LA FACULTAD DE ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA LOGRAR LA CERTIFICACIÓN NECESARIA, COMO EN ESTE CASO, CONTADORES PÚBLICOS, PARA EMITIR DICTÁMENES FINANCIEROS.

EL MINISTRO SILVA MEZA, INDICÓ QUE TAMBIÉN SU VOTO SERÁ EN CONTRA PORQUE COINCIDE CON LAS RAZONES EXPUESTAS POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.

SIN EMBARGO, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO INDICÓ QUE ESTÁ A FAVOR DEL PROYECTO, Y QUE ÉSTE ASUNTO, ES EL SEGUNDO PRECEDENTE DONDE TIENE ENTENDIDO, SE HA TRATADO ESTE TEMA.

POR LO ANTES EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS

EMITIDOS POR LOS MINISTROS VALLS HERNÁNDEZ Y SILVA MEZA; EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ ACLARÓ QUE AUN CUANDO ESTÁ A FAVOR DEL PROYECTO, NO LO ESTÁ CON TODAS LAS CONSIDERACIONES, RAZÓN POR LA QUE FORMULARÁ VOTO CONCURRENTENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 1539/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 281/2006

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDA POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

AMPARO EN REVISIÓN 1560/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 293/2006-PL

INTERPUESTO POR ***** Y OTRO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO; Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO EN REVISIÓN 1515/2006

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO; Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTERIORES, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE CAMBIÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DEL SIGUIENTE MODO:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1294/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 70/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 108/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO Y TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, INDICÓ QUE EN ESTE ASUNTO ESTÁ EN CONTRA, PUES LE PARECE QUE EL PROYECTO TIENE UN PUNTO MUY INTERESANTE, ES DECIR, QUE NO EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS, Y CONSIDERA, QUE PARTE DE UNA INTERPRETACIÓN LA CUAL ESTIMA INADECUADA POR PARTE DE UNO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, PERO A SU JUICIO, EL HECHO DE QUE SE DÉ UNA INTERPRETACIÓN MUY PECULIAR A PARTIR DE UNA DE LAS DECISIONES, NO EVITA QUE SE HAYA GENERADO UN CONFLICTO EN CUANTO A LOS CRITERIOS.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

AMPARO EN REVISIÓN 1425/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, SEÑALÓ QUE TAL COMO HA VENIDO VOTANDO EN RELACIÓN A ESTE TIPO DE ASUNTOS, DONDE SE PLANTEA LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 8º FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, VOTARÁ EN CONTRA.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE

APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.

AMPARO EN REVISIÓN 1465/2006

PROMOVIDO POR ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO MODIFICAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO, CONTRA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN I, Y 3, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS, VIGENTE EN DOS MIL SEIS; Y CONCEDERLO, CONTRA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN II, DE LA CITADA LEY.

SOMETIDO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ INDICÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA DEL PROYECTO POR LAS MISMAS RAZONES EXPRESADAS EN EL ASUNTO ANTERIOR.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.

REVISIÓN ADMINISTRATIVA 23/2006

INTERPUESTO POR EL MAGISTRADO MIGUEL MENDOZA MONTES. EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA IMPROCEDENTE.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, SEÑALÓ QUE EN EL PRESENTE ASUNTO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, SEGÚN LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN EL TIEMPO EN QUE FORMABA PARTE DEL MISMO, Y QUE ESTO ES CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 146, FRACCIONES XVI Y XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS MINISTROS EL IMPEDIMENTO PLANTEADO

POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, EL CUAL SE CALIFICÓ DE LEGAL, POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE DE LA SALA MANIFESTÓ QUE VOTARÁ EN CONTRA DEL ASUNTO, PUES CONSIDERA QUE ESTA REVISIÓN ADMINISTRATIVA DEBERÍA SER DECLARADA, EN PRIMER LUGAR PROCEDENTE, Y EN SEGUNDO LUGAR, INDICÓ, QUE EL CONCEPTO DE INVALIDEZ QUE HA PLANTEADO EL MAGISTRADO PROMOVENTE, DEBIERA SER DECLARADO INFUNDADO; SEÑALÓ QUE LE PARECE QUE ESTE ES EL MOMENTO EN EL QUE ÉL PUEDE HACER VALER IMPUGNACIONES RESPECTO DE SANCIONES QUE SE LE HAYAN IMPUESTO, AUN CUANDO LAS MISMAS, NO SE HUBIEREN GENERADO UN PERJUICIO DIRECTO, PERO EXISTE LA PROBABILIDAD QUE MEDIANTE ACUMULACIÓN DE ESTE TIPO DE SANCIONES EN EL FUTURO SÍ LE PUDIERAN GENERAR ESA AFECTACIÓN; Y QUE POR ENDE, SE MANIFIESTA EN CONTRA DE LOS RESOLUTIVOS.

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO SEÑALÓ QUE ESTÁ A FAVOR DEL SENTIDO DEL PROYECTO, MÁS NO CON TODAS LAS CONSIDERACIONES, COMO TAMBIÉN LO EXPRESÓ LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR.

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, MANIFESTÓ QUE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 160/2005-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO CIRCUITO, ACTUALMENTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL MISMO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ

PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 115/2005-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO TRIBUNALES COLEGIADOS, TODOS DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 65/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEXTO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN; Y SE DÉ PUBLICIDAD A LA TESIS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 475/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, VIUDA DE GÓMEZ O GUADALUPE DE LA MACORRA DE GÓMEZ URQUIZA, ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUZGADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 466/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR DAVID CANO MILÁN, ANTE EL JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA IIS-****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 292/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO, AL JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ****.

INCONFORMIDAD 282/2006

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; DEJAR INSUBSISTENTE LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA; Y DEVOLVER LOS

AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***LA LICENCIADA BEATRIZ JOAQUINA JAIMES RAMOS***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 104/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL PRIMER CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, AMBOS EN MATERIA PENAL.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO PARA EL EFECTO DE ENVIARSE A LA COMISIÓN DE ESTUDIO DE CONTRADICCIONES DE TESIS.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 76/2006-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL QUINTO Y SÉPTIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO; SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO; TERCER Y EL ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL, AMBOS DEL SEXTO CIRCUITO; PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO; Y QUINTO Y SEXTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

INCONFORMIDAD 237/2006

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR EL PLENO DEL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.P. *****.

EL PROYECTO PROPUSO TENER POR DESISTIDA A LA PARTE QUEJOSA DE LA INCONFORMIDAD A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE; Y DEJAR FIRME LA RESOLUCIÓN, MATERIA DE ESTA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 506/2006

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL CUARTO CIRCUITO, EN EL JUICIO DE AMPARO *****.

INCONFORMIDAD 273/2006

PROMOVIDA POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EMITIDA POR EL OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; REVOCAR LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA; Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL CONOCIMIENTO, PARA EL EFECTO PRECISADO EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1489/2006

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO DEL CUARTO CIRCUITO Y OTRAS.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

INCONFORMIDAD 283/2006

PROMOVIDA POR ***** Y OTRA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO A.D.L. *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS ANTES MENCIONADOS, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE IDENTIFICARAN LAS CONTRADICCIONES DE TESIS, ASÍ COMO LAS JURISPRUDENCIAS QUE SE DERIVARON DE ELLAS, LAS CUALES YA FUERON APROBADAS Y SON LAS SIGUIENTES:

CONTRADICCIÓN DE TESIS *****, DE LA PONENCIA DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, LE CORRESPONDE LA TESIS JURISPRUDENCIAL *****, DE RUBRO: **"ACCIÓN DE OBJECCIÓN AL PAGO DE CHEQUE PREVISTA EN EL ARTÍCULO 194 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PROCEDE CUANDO SE DEMANDA LA DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE PAGÓ EL LIBRADO, ALEGÁNDOSE QUE LA FIRMA DEL CHEQUE FUE FALSIFICADA, Y NO ASÍ LA DE NULIDAD ABSOLUTA POR LA INEXISTENCIA DEL CHEQUE"**.

CONTRADICCIÓN DE TESIS *****, DE LA PONENCIA DEL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, LE CORRESPONDE LA TESIS

JURISPRUDENCIAL *****, DE VOZ: **"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCEROS. SU VALORACIÓN"**.

CONTRADICCIÓN DE TESIS *****, DE LA PONENCIA DEL MINISTRO SILVA MEZA, LE CORRESPONDE LA TESIS JURISPRUDENCIAL NÚMERO *****, DE RUBRO: **"DONACIÓN. EL CONTRATO RELATIVO SE PERFECCIONA CON LA DECLARACIÓN SIMULTÁNEA DE VOLUNTAD EXTERNADA POR LOS CÓNYUGES, AL LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL, Y EN SU CARÁCTER DE DONANTES Y REPRESENTANTES DE SUS MENORES HIJOS. (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE SONORA Y CHIAPAS)"**.

CONTRADICCIÓN DE TESIS *****, DE LA PONENCIA DEL MINISTRO SILVA MEZA, LE CORRESPONDE LA JURISPRUDENCIA NÚMERO *****, DE VOZ: **"ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS DESTINADAS A LA HABITACIÓN. PRESUNCIÓN DE PAGO DE RENTA POR FALTA DE ENTREGA DE RECIBOS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 2428-E DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, VIGENTE A PARTIR DEL DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL TRES.)"**

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL ACTUAL.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL DE JESÚS SANTIZO RINCÓN.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

MJSR/EGO/AGG/lgm.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS).